

RESPUESTA DE CUBA A LA RESOLUCIÓN 77/72 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS “INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN LA ESFERA DE LAS ARMAS CONVENCIONALES”.

Las medidas de fomento de la confianza desempeñan un positivo papel en la esfera del desarme, el control de armamentos y la no proliferación, en tanto se encaminan al intercambio de información, la transparencia y el entendimiento.

Las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales deben acordarse de manera voluntaria y recíproca, teniendo en cuenta las legítimas preocupaciones y necesidades de seguridad de todos los Estados implicados y el respeto a su igualdad soberana y libre determinación. Al propio tiempo, deben tenerse en cuenta su naturaleza voluntaria y las características y particularidades de cada país y región. Esta es la única manera de garantizar su efectividad y potenciar su universalidad.

Ningún Estado o grupo de Estados debería obtener ventajas sobre otros en ninguna etapa del proceso de fomento de la confianza. Cualquier acción de esta naturaleza pondría en peligro el delicado equilibrio que existe en torno a las medidas de fomento de la confianza, desvirtuaría su esencia de buena voluntad y atentaría contra su efectividad y participación constructiva.

En el plano regional, América Latina y el Caribe ha hecho una importante contribución al fomento de la confianza, al proclamarse como Zona de Paz. Cuba se enorgullece de que los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) hayan firmado esa Proclama, en La Habana, en ocasión de su II Cumbre, en enero de 2014.

Como Estado Parte de la Convención de Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos, la Convención de Municiones en Racimo, el Protocolo sobre Armas de Fuego y otros Programas de Naciones Unidas en la esfera de las armas convencionales como el Programa de Acción de Armas Pequeñas y Ligeras, Cuba cumple de buena fe las obligaciones contraídas y presenta con sistematicidad sus informes nacionales de cumplimiento, en los que expone las múltiples medidas de control del país para garantizar la seguridad de las armas convencionales. Estas medidas incluyen la disposición de trabajar de manera activa y constructiva con los Estados Parte de dichos instrumentos a fin de brindar asistencia y cooperación en su aplicación. Consideramos que este intercambio de información contribuye al entendimiento y la confianza mutua entre los Estados.

De igual forma, consideramos que la información sobre las medidas de fomento de la confianza no debería limitarse a las armas convencionales, sino que debería incluir también las armas de destrucción en masa. Estas armas son mucho más devastadoras, por lo que se necesita mayor transparencia, información y entendimiento entre los Estados.

En particular, las armas nucleares han continuado su perfeccionamiento y modernización, constituyendo una innegable amenaza para la propia supervivencia de la especie humana.

Cuba, Estado Parte de los principales instrumentos que prohíben o regulan las armas de destrucción masiva, ha compartido regularmente información sobre sus medidas nacionales. Alentamos a los Estados a que fortalezcan su intercambio de información sobre esta categoría de armas.



REPUBLICA DE CUBA
Misión Permanente ante
Naciones Unidas
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016

Nota No. 153/2023

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y en referencia a la resolución **77/72** de la Asamblea General, titulada "Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales", tiene el honor de trasladar las contribuciones de Cuba.

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas el testimonio de su más alta y distinguida consideración.



Nueva York, 28 de marzo de 2023

**Oficina de Asuntos de Desarme de las
Naciones Unidas
Nueva York**